

Universidad Nacional de Córdoba

2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

	•			
	11	m	re	
1.4				

Referencia: EX-2022-00883237- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que el Sr. Secretario Académico de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Esp. Gustavo Giménez, eleva la solicitud de designación de Adscriptas en el Área de Tecnología Educativa de la Facultad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Área de Tecnología Educativa, dependiente de la Secretaría Académica de la FFyH llamó a selección de un adscripto/a para incorporarse a proyectos y tareas dentro de esta unidad académica;

Que la Comisión evaluadora designada a tal efecto, realizó la selección de antecedentes y entrevistas personales a lxs postulantes inscriptxs el día 18 de octubre del corriente año, y;

Que la Coordinadora del Área de Tecnología Educativa eleva la nómina de lxs aspirantes y la documentación respaldatoria presentada en la postulación;

Que en orden N° 7 del Expediente, se presenta el Acta de selección y el Orden de mérito elaborado por la Comisión evaluadora.

Que la Comisión evaluadora, por unanimidad, propone la designación de la aspirante María Jimena GODOY BUSLAIMAN, primera en el orden de mérito;

Que esta Comisión solicita en el marco de las entrevistas realizadas y los perfiles presentados, autorización para incorporar dentro de la adscripción a las aspirantes María Belén BIANCHI, Viviana Fernanda ROJAS y Rita Romina RODRIGUEZ, que resultaron segunda, tercera y cuarta respectivamente en el orden de mérito;

Que Secretaría Académica en función de lo antes expuesto autoriza las designaciones antes detalladas;

Por ello;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR como Adscriptas en el Área de Tecnología Educativa de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC, desde el 01/11 de 2022 y por el período de dos años a:

- María Jimena GODOY BUSLAIMAN, DNI 31.691.281
- María Belén BIANCHI DNI 28.849.731
- Viviana Fernanda ROJAS DNI 25.202.400
- Rita Romina RODRIGUEZ DNI 33.109.305

ARTÍCULO 2º: Las presentes adscripciones sólo constituirán antecedente académico cuando vaya acompañada por la certificación de cumplimiento de las tareas correspondientes al período reglamentario.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Digesto electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese. -

AA